

Las formas jurídicas de poder del Estado en Bolivia: Historia del Registro Civil, 1940-2009¹

Legal Forms of State Power in Bolivia: History of the Civil Registration, 1940-2009

Romulo Vargas Aramayo

Universidad Mayor de San Andrés

Servicio de Registro Cívico, SERECÍ

La Paz, Bolivia

romulo-vargas8@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0005-9153-1708>

Fecha de presentación: 11 de septiembre de 2023

Fecha de aceptación: 7 de diciembre de 2023

Resumen

Este artículo analiza cómo se configuró el poder del Estado sobre la sociedad boliviana a través de la normativa. El Registro Civil tuvo la tarea de administrar y controlar la vida jurídica del ciudadano, legitimando derechos y deberes con el Estado. Por otro lado, explica el constante ajuste de la normativa a la realidad social. Desarrolla la importancia de los funcionarios que dieron legalidad al proceso y registraron los ciclos vitales del ciudadano.

1 Este artículo forma parte de la tesis de maestría en Historia: El papel del Registro Civil en la construcción del Estado Nacional de Bolivia, 1938-1970, Universidad Mayor de San Andrés, 2022. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/31285>

Palabras clave

Bolivia, estado, ciudadanía, registro civil.

Abstract

This article analyzes how the power of the State over Bolivian society was configured through regulations. The Civil Registry had the task of administering and controlling the legal life of the citizen, legitimizing rights and duties with the State. On the other hand, it explains the constant adjustment of the regulations to social reality. It develops the importance of the officials who gave legality to the process and registered the citizen's life cycles.

Keywords

Bolivia, state, citizenship, civil registry.

Introducción

La formación de los nuevos Estados republicanos en el siglo XIX estaba basada en un nuevo orden de las constituciones. La Revolución francesa (1789 –1799) influyó con normas que fueron adoptadas por los países latinoamericanos. Una de las características de los nuevos Estados fue registrar los nacimientos, matrimonios y defunciones como una nueva forma de control del Estado sobre la sociedad. En la Colonia, la Iglesia tuvo el poder de controlar por medio de los sacramentos a la sociedad, sin embargo, esto cambió con la nueva organización administrativa republicana, basado y organizada en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

La administración colonial cambió con el surgimiento de los países republicanos, los cuales crearon nuevas

normativas. En el caso de Bolivia fue promulgado el Código Civil, Penal (1831), la Ley del Notariado (1858), la Ley del Registro Civil de 1898, la Ley del Matrimonio de 1911, la Ley del Divorcio de 1932 y el funcionamiento del Registro Civil desde 1940. Todas estas normas fueron un avance en la modernización del Estado. Esta nueva forma de control jurídico tuvo la finalidad de administrar la vida jurídica de las personas y para realizar planes de desarrollo del Estado boliviano. El control del ciclo vital de las personas estuvo administrado por el Registro Civil por medio de la inscripción en los libros de registros de nacimientos, matrimonios, divorcios y defunciones.

El tema de la ciudadanía en el siglo XIX ha sido estudiado por Rossana Barragán (1999), quien plantea “examinar si la ideología de la

‘modernidad’ fue el espíritu del cuerpo jurídico adoptado y su relación con la sociedad” (p. 12). Otro referente es Marta Irurozqui (2019) quien propone “que las movilizaciones corporativas y fraudulentas de la población destinadas a ganar los comicios iban transformando la percepción de lo público y de lo político” (p. 61).

Por otro lado, el trabajo de Carolina Gabriela Loureiro Toncovich (2000) ha estudiado la lógica social desigualitaria discriminatoria a partir de la imposición del prontuario en el año 1927 en Bolivia. El prontuario fue el equivalente a la cédula de identidad y el registro estuvo a cargo de la policía. Desde otra perspectiva, la tesis sobre la historia institucional del Registro Civil en Bolivia de Vargas (2022) concentra su interés en el papel que tuvo la institución estatal en la ciudadanía desde los años 1938 hasta 1970.

Este documento estudia el periodo 1940-2009, desde el inicio del registro civil hasta el año 2009, cuando se aprobó la nueva Constitución Política del Estado (CPE). En la nueva constitución, el Registro Civil pasó bajo la administración del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) con la denominación del Servicio de Registro Cívico (SERECÍ).

1. El control del Estado en el tiempo

El Estado absolutista (XVI – XVIII) se caracterizó por el desarrollo de la jurisprudencia. La norma se convirtió en una de las principales herramientas para controlar a la sociedad. La organización fue el resultado de varios siglos de desarrollo legislativo, doctrinario y jurisprudencia. En los procesos históricos aparecieron las diferenciaciones sociales entre individuos tanto por la división del trabajo, como por las jerarquizaciones sociales y la atomización del individuo. Así, el “pensamiento médico” consistió en estudiar el comportamiento de la sociedad estableciendo lo que fue normal o anormal. En el aspecto jurídico el pensamiento fue distinguir lo lícito y lo ilícito. Michael Foucault (2011) concentró su atención en “cómo pudo formarse en el siglo XIX un cierto saber del hombre, de la individualidad, del individuo normal o anormal, dentro o fuera de la regla; saber éste que, en verdad, nació de las practicas sociales de control y vigilancia” (p. 12). El Poder en el tiempo histórico fue entendido como la prohibición, la ley, el hecho de decir no, la formula “tu no debes”.

En el Estado absolutista el poder del Estado estuvo representado en el Derecho. Sin embargo, el poder dejó de ser jurídico y cambió a ser

entendido como cosas reales que eran el cuerpo y la vida. El sexo fue tornándose un instrumento disciplinario a lo que denominó M. Foucault (2014) anátomo-política, con la política del sexo era controlada la natalidad y mortalidad de la población. De tal modo, si analizamos el poder, no podemos hablar de un solo poder sino de varios poderes o intentar localizarlos en sus especificidades históricas y geográficas (Foucault, 2014, p. 103). La tecnología del poder monárquico estuvo enfocada a los individuos como sujetos, según la cual por un lado estaba el soberano y por otro los súbditos. Para Foucault (2014) existió una revolución en la tecnología del Poder. “Por lo tanto [...] hay dos grandes revoluciones en la tecnología del poder: descubrimiento de la disciplina y descubrimiento de la regulación, perfeccionamiento de una anátomo – política y perfeccionamiento de una bio-política” (pp. 59-60). Es decir, un control sobre la vida en el siglo XIX.

El poder del Estado colonial no solamente estuvo reflejado a través de las normas jurídicas sino también de instituciones creadas para imaginar los dominios. Las instituciones de poder del Estado en el XIX fueron el censo, el mapa y el museo (Anderson, 1993, p. 230). Estas instituciones tuvieron el

objetivo de moldear los dominios del Estado Nacional.

Con la ruptura del antiguo paradigma y la aparición del nuevo Estado Moderno con la Revolución francesa (1789 – 1799), surgieron normas que influyeron en los nuevos Estados Latinoamericanos. La influencia estaba basada en los Poderes de Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

2. La formación del Estado boliviano en el siglo XIX

Cuando el Estado republicano boliviano fue creado en 1825, contrariamente a sus principios y en la práctica, se regía según la estructura colonial. La organización administrativa tuvo como marco normativo la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680, a lo que se denominó el derecho indiano siendo este último un “[...] conjunto de normas y leyes mediante el cual se legislaba los asuntos diversos de los territorios de Indias” (Soux, 2013, p. 23).

La ciudadanía censitaria diferenciaba a los bolivianos y los ciudadanos bolivianos. Este formalismo estuvo fundado en “la exigencia de saber leer y escribir, la de tener un inmueble o ingreso mínimo anual y al de no ser sirviente” (Barragán, 1999, p. 23). El carácter, la base material del

Estado o sea su estructura no cambió hasta el año 1952. La ciudadanía y la participación en las elecciones en el siglo XIX funcionó como un factor discriminatorio de inclusión y exclusión. “Ello obliga a puntualizar que la ciudadanía, por sí misma, no eliminó del sistema social el peso del estatus” (Irurozqui, 2018, p. 31). La participación en las elecciones excluía a la mujer del voto, participaban una minoría poblacional en la política con capacidad de ciudadanía. Es decir, no eran tomados en cuenta aquellos que eran analfabetos o no alcanzaban el formalismo establecido por el Estado.

En 1831, en el gobierno del Mariscal Andrés de Santa Cruz fueron promulgados varios cuerpos de leyes a lo que se denominó el Código de Procederes de Santa Cruz. Los primeros códigos tuvieron una importancia histórica en la legislación y el Derecho en Bolivia, fue uno de los primeros en promulgarse en Hispano América. Los Códigos Civil y Penal entraron en vigencia como leyes del Estado, pero siempre estuvieron en constante perfeccionamiento.

Por otro lado, la Iglesia en el Estado tenía cierto control sobre los mecanismos de ciudadanía por medio de los sacramentos de registros de nacimientos, matrimonios y

defunciones. La obligatoriedad de cumplir la norma tenía el objetivo de controlar el tributo indígena. Así por ejemplo en las parroquias de La Paz se registraban, nacimientos entre 1823 y 1824 un total de 1.355, matrimonios en 1823 un total de 40 y defunciones 129. Estos datos muestran que hubo un crecimiento poblacional. Ya que la natalidad fue de 1.355 y la mortandad de 129, al aparecer no hubo registros de matrimonio en 1824.

Uno de los sucesos bélicos que trascendió en el Estado boliviano fue la Guerra del Pacífico (1879 – 1884) y la Guerra Civil (1899), estos hechos marcaron los nuevos paradigmas del Estado boliviano en todo el siglo XX. Desde 1880 surgió un nuevo sistema de partidos que sustituyó al caudillismo militar por un caudillismo civil. Este nuevo sistema político canalizó las demandas de pequeños grupos de poder. Por otro lado, aparecieron a principios del siglo XX las corrientes liberales y conservadores, el primero obtuvo el poder político hasta la Revolución de 1952.

En Europa hubo una gran transformación en la jurisprudencia los cuales influyeron en los países de América Latina, especialmente en Bolivia en consecuencia hubo cambios en la normativa. Por ejemplo, la aplicación de las leyes fue para un mejor control

de la vida jurídica de la sociedad boliviana. En el siglo XIX fue implementada la Ley del Notariado, en 1858, la Ley del matrimonio promulgada, en 1911, la Ley del Divorcio en 1932 y la ejecución de la Ley del Registro Civil, en 1940.

3. El control jurídico y la Ley del Matrimonio y Divorcio

El control de la vida jurídica por el Estado boliviano comenzó con el registro de los matrimonios desde 1911. Los encargados de la celebración del matrimonio civil fueron los Notarios de Fe Pública, Jueces Parroquiales o Corregidores. La competencia de estos agentes fue constantemente cuestionada y desde el año 1943 pasó a ser una tarea exclusiva de los Oficiales de Registro Civil (ORC) dependientes de la Dirección Nacional de Registro Civil.

La implementación de la administración de los registros ocasionó problemas por falta de información hacia los ciudadanos y a los propios funcionarios. Las irregularidades fueron ocasionadas por los empleados del Estado transgrediendo la Ley del Matrimonio Civil. Esto ocasionó que el Registro Civil tenga la obligación de corregir estas malas praxis desde 1943. Esto se puede notar en un caso que salió en la prensa escrita

y señalaba lo siguiente “Hábilmente disfrazada de hombre, una joven maestra contrajo matrimonio”.² Esta “aberración” fue considerada contra la Ley. Otro de los casos sucedió en Santa Cruz y la prensa lo reflejó de esta manera: “El jefe de Registro Civil Rafael Saucedo, informó que se viene investigando la falsificación de sellos y formas en el otorgamiento de certificados y otros documentos”.³ El control del Estado no fue pleno ya que con estos hechos la sociedad demostraba poder ser transgresora.

La Ley del Divorcio de 1932 significó un avance para el Estado. En comparación con los países Latinoamericanos fue en el único país donde fue implementada la desvinculación matrimonial. El Parlamento debatió leyes de singular importancia como ser de los derechos cívicos y políticos sin embargo resaltó la ley del divorcio.

Después de concluir la Guerra del Chaco (1932–1935) en Bolivia surgieron nuevos partidos políticos, los cuales tuvieron la visión de progreso y unidad nacional. Aparecieron en escena los socialistas militares, aunque cuestionados por la izquierda. La crítica estaba enfocada en la

2 *El Diario* (La Paz), 17 de abril de 1949.

3 *El Diario* (La Paz), 3 de febrero de 1977.

oligarquía y los militares, por las marcadas divisiones sociales (Schelchko, 2018). Bajo este contexto en la Convención, auspiciada por el presidente Busch en 1938, fue realizada la reforma constitucional poniendo fin al “liberalismo económico”. Además, una de las entidades estatales que intervino en el ámbito social fue el Registro Civil, pues comenzó a cumplir la labor de registrar a los habitantes del Estado boliviano. La estructura colonial estuvo latente pues las jerarquías estamentales no desaparecieron en lo económico, social y político. Las diferencias se basaban también en la “procedencia racial” y esto se reflejó en los libros del Registro Civil. Las Leyes del Estado reflejaban, no solamente una sociedad desigual, sino que actuaba por medio del instrumento legal para jerarquizar o clasificar a la sociedad.

4. El Registro Civil en Bolivia

Una de las personas que apoyó el funcionamiento pleno del Registro Civil fue el ministro de Gobierno, Justicia y Propaganda, el doctor Bernardo Navajas Trigo.⁴ Él seña-

lababa que era inadmisibles que Bolivia no tuviera Registro Civil ya que los principios de la constitución lo reconocían. El resultado del debate en torno a esta contradicción terminó poniendo en funcionamiento el Registro Civil bajo la Ley del 26 de noviembre de 1898 en el Gobierno de Severo Fernández Alonso, presidente Constitucional de la República. La ley señalaba:

Artículo 1°. - Dentro del año siguiente a la promulgación de esta ley, se establecerán las oficinas del Registro del Estado civil de las personas.

Artículo 2°. - En las capitales de Departamento, de provincia y de sección, las oficinas de Registro, correrán cargo de los notarios públicos en actual ejercicio; debiendo nombrar funcionarios especiales para las oficinas de cada parroquia, asistidos de un secretario, quien reemplazará al oficial de Registro en caso de impedimento legítimo (Bolivia, 1899, pp. 213-214).

Por diversos problemas políticos y económicos la Ley del Registro Civil entró en funcionamiento en 1940 (Ver Imagen 1). Fue implementado bajo Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1939 y reglamentada bajo Decreto Supremo de 29 de diciembre de 1939.

4 *El Diario* (La Paz), 13 de diciembre de 1939.

Imagen 1
La implantación del Registro Civil

Será obligatoria la implantación del Registro Civil desde el año de 1940

Los funcionarios del Registro Civil tendrán carácter rigurosamente obligatorio para estantes y habitantes.

Desde el próximo año, ha dispuesto el Ministerio del ramo como consecuencia de los estudios verificados por la Dirección de Estadística y de su urgente implantación, comenzará sus funciones el Registro Civil, con carácter rigurosamente obligatorio en el que se inscribirán todos los actos de la vida civil de los estantes

ORGANIZACION DE LOS REGISTROS EN LAS DIVERSAS PARTES DEL TERRITORIO NACIONAL:—

tes y habitantes, sean nacionales o extranjeros .

El registro comprenderá las siguientes categorías:

1.— Nacimientos 2.— Matrimonios y divorcios 3.— Difuncio-

nes.

Las funciones de Oficiales del Registro Civil en la capitales de departamentos serán desempeñadas por los Notarios de la Población; en las provincias se encomen-

dará el mismo servicio a los jueces parroquiales responsables e idóneos; en las misiones actuarán como tales los vicarios o jefes de misiones y en las minas a ligadas de los centros activos, harán de registradores los Jefes de Bienestar social de los campamentos bajo la responsabilidad de las respectivas empresas.

Fuente: *El Diario* (La Paz), 11 de diciembre de 1939.

El carácter obligatorio respondía a la necesidad de un orden estadístico y civil, para saber la cantidad de nacimientos, matrimonios y defunciones. Estos datos eran utilizados para proyecciones de planes del

desarrollo con base en los cambios que se habían percibido. Según los datos del Censo de 1900 a 1950 hubo un crecimiento de 1.633.158 a 2.704.129 habitantes (Seoane, 2015, pp. 28–9).

Tabla 1
Presupuesto asignado al Registro Civil de 1939–1941, en bolivianos

Año	Totales
1939	2.000.000
1940	2.035.400
1941	2.912.160
Total	6.947.560

Fuente: *El Diario*, (La Paz), 1 de enero de 1942.

El monto asignado para el funcionamiento de la entidad estatal en el Decreto Supremo de 1939 era de Bs. 2.000.000. Este valor debió

ser utilizado para la implementación total del Registro Civil a nivel nacional. Sin embargo, este monto no alcanzó para cubrir los cargos de los

Oficiales de Registro Civil. Entonces se decidió designar la tarea a los Notarios de Fe Pública. Para la gestión 1941, el presupuesto creció a Bs. 2.912.160 pero continuó el déficit presupuestario.

La norma obligaba el registro de las personas nacidas desde 1 de enero de 1940 en todo el territorio nacional, pero no se tomó en cuenta a los habitantes nacidos antes de aquella fecha. En consecuencia, se provocó un problema en el registro. Este hecho, hizo que la Dirección General del Registro Civil cree un reglamento especial para registrar a estas personas. Así, en 1944 la entidad tomó la decisión de reglamentar las solicitudes de las personas que habían nacido antes del Decreto Reglamentario.

Respecto los casos de menores y mayores de edad, una nota de prensa señalaba que el juez era la autoridad para establecer la identidad: “[...] el juez procurará establecer la identificación de los mismos”.⁵ Si se trataba de mayores de edad de 21 años⁶ [...] la identidad se establecerá mediante el carnet correspondiente y de

acuerdo con las leyes que rigen la materia”.⁷

Desde el inicio, el Registro Civil tuvo problemas en la administración y control de los Oficiales de Registro Civil por diversos factores. La situación política, económica y social del Estado boliviano ocasionó el descontrol del manejo del registro y la documentación. La falta de educación de los encargados del registro originó que incurran en errores de escritura en los libros. En el área urbana eran designadas personas que sabían leer y escribir, sin embargo, la falta de ortografía y caligrafía continuaba en las inscripciones. En el área rural existía el problema de la baja alfabetización, la gran mayoría desconocía la normativa y esto ampliaba el margen de error en los registros.

El Estado boliviano comenzó la política de estatización de los actos jurídicos de los ciudadanos con el fin de regular y administrar el ciclo vital de las personas. Todo esto para legitimar los derechos de los habitantes. Por otro lado, los centros mineros aglutinaban una gran masa poblacional y el encargado del manejo y registro estaban los Jefes de Bienestar Social.

5 *El Diario* (La Paz), 5 de junio de 1944.

6 En la Constitución Política del Estado de 1938 señalaba lo siguiente: Artículo 44.- Para ser ciudadano se requiere: ser boliviano, tener 21 años de edad, saber leer y escribir, estar inscrito en el Registro Cívico.

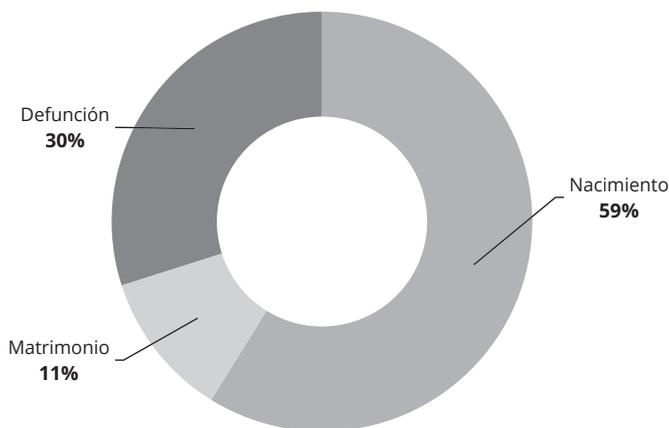
7 *El Diario* (La Paz), 5 de junio de 1944.

Es importante mostrar la cantidad de registros del año 1940 a escala nacional para conocer la efectividad de la obligatoriedad del registro. Como puede apreciarse en el Gráfico 1, fueron registrados un total de 118.339 habitantes en los libros del Registro Civil. La cantidad de nacimientos registrados fueron de 69.623. Los matrimonios celebrados fueron de 13.307 y 35.403 registros

de defunciones. De la totalidad de los registros, los nacimientos fueron en un 59%, defunciones de 30% y 11% de inscripciones de matrimonio. En el inicio, la celebración de los matrimonios recayó en los Notarios de Fe Pública y los nacimientos a la Iglesia, sin embargo, esto fue sustituido definitivamente en 1943 con el Decreto Supremo del 30 de noviembre de 1942.

Gráfico 1

Tipo de registros de la Oficialía de Registro Civil, 1940 (en %)



Fuente: Elaboración propia con base en *El Diario* (La Paz), 1 de enero de 1942.

El Registro Civil fue una de las instituciones más importantes del servicio público de la nación, porque de este dependía muchas veces la vida y la hacienda de las personas. Un error de inscripción, la destrucción o la

pérdida de un registro daban lugar a situaciones conflictivas en el seno de las familias. A causa de estos hechos irregulares a veces se perdía los derechos hereditarios, la prueba legal de la ascendencia o la descendencia. Dos

casos publicados en la prensa grafican este tipo de problemas

El asunto empezó en 1946 cuando nació el estudiante. Su padre soltero, lo reconoció como hijo. El esposo de su madre rechazó la paternidad del recién nacido, que fue anotado con el apellido del padre. Un tribunal romano cuestionó este procedimiento arguyendo que el hijo de una mujer casada debía llevar el apellido del marido de la mujer.⁸

Otro de los casos fue el del alcalde de La Paz, Germán Monrroy Chazarreta, y su doble partida de nacimiento en 1998. La prensa reflejó de esta manera: “Alcalde de La Paz tiene dos certificados de nacimiento”.⁹ La primera partida reflejaba que tenía tres nombres Germán Andrés Manuel. En la segunda, supuestamente inscrita con orden judicial, figuraba como Germán.

Tratándose de los matrimonios muchas veces por el extravío de los libros se exigía la reposición, lo que conllevaba un elevado costo y los trámites largos. En el caso de que existía la pérdida o destrucción estos eran repuestos inmediatamente por otro libro con las mismas formalidades, así como indicaba la Ley del Registro Civil de 1898.

Paralelamente, el Estado boliviano procuró registrar a las personas que radicaban en el exterior. Los cónsules fueron los encargados de administrar y registrar en los libros de nacimiento, matrimonio y defunción a los bolivianos en el exterior. El decreto que facultaba al Cónsul señalaba lo siguiente: “Artículo 1.- Con carácter de excepción ampliáanse las facultades de los Representantes Consulares con sede en la República Argentina, que ejercen las funciones de Oficiales del Registro Civil, para efectuar las inscripciones de nacimiento de todos los bolivianos que no hubieran cumplido con la obligación legal de inscribirse en el Registro Civil”.¹⁰ En el año 2005 fue promulgada la Ley No. 3108 de fecha 02 de agosto del 2005, donde mencionaba en el Artículo 4 la facultad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la implementación de la Gestoría Consular. Además, en el artículo tres se señalaba la obligatoriedad de enviar y entregar documentación relativa a los actos civiles de nacimiento, matrimonio y defunción a la Dirección General del Registro Civil.

8 *Presencia* (La Paz), 5 de julio de 1971.

9 *Presencia* (La Paz), 27 de agosto de 1998.

10 Decreto Supremo No. 25448 de 1999. Con carácter de excepción ampliáanse las facultades de los Representantes Consulares con sede en la República Argentina, que ejercen las funciones de Oficiales del Registro Civil. 25/06/1999.

Imagen 2
“Obtener un certificado del registro civil
representa vivir una eterna pesadilla”



Fuente: *El Diario* (La Paz), 15 de enero de 1985.

El Registro Civil se reservó el derecho de duplicar los certificados de nacimiento, matrimonio y defunciones eran las Direcciones Nacionales y Departamentales del Registro Civil. En algún momento, obtener un certificado de registro civil resultaba un proceso demasiado dificultoso. El problema se veía agravado cuando los ciudadanos, al empezar cada año, se acercaban a obtener dichos documentos, que era requisito común para las inscripciones escolares y militares. La Imagen 2 muestra una de las oficinas improvisadas del registro y la

aglomeración de personas que requerían los certificados. La nota que acompañaba la imagen resumía la escena de la siguiente manera.

Nuestros redactores, pudieron evidenciar que las oficinas de la Dirección del Registro Civil, están concentradas en un callejón de la planta baja del Edificio de Radio Nueva América, donde se han improvisado escritorios, y existen solamente tres piezas que están distribuidas para obtener un flujo de por lo menos tres a cuatro mil personas por día.¹¹

11 *El Diario* (La Paz), 15 de enero de 1985.

Hasta 1996, los únicos autorizados para la emisión de certificados duplicados eran las oficinas del Registro Civil. Esto fue establecido en el artículo 80 del Decreto Supremo No. 24247 de 7 de marzo de 1996. Sin embargo, este artículo fue modificado con el Decreto Supremo No. 27419 de fecha 26 de marzo de 2004, donde se señalaba que los Oficiales de Registro Civil tenían la facultad de emitir los certificados.

En el gobierno de Jaime Paz Zamora (1989–1993) se llevó a cabo la transferencia del Registro Civil por el Ministerio del Interior a la Corte Nacional Electoral (CNE). Fue transferida bajo la Ley No. 1367 de 9 de noviembre de 1992. El Vocal Jorge Lazarte señalaba que la transferencia estaba estimada en un lapso de 30 días, junto al presupuesto correspondiente y todos los libros de registro. Uno de los requisitos para la transferencia fue realizar una auditoría externa, esto con el fin de transparentar la información. Lazarte dijo que la transferencia sería complicada debido, especialmente, a que se debía recibir la documentación de inscripción de ciudadanos de varias décadas, prácticamente, desde que el servicio fuera creado, además que se debía realizar un examen sobre la situación de sus libros y otros materiales.¹²

12 *Presencia* (La Paz), 3 de febrero de 1993.

La administración recayó en los Organismos Directivos de la Corte Nacional Electoral, Cortes Departamentales y a la Dirección General del Registro Civil. Además, fueron transferidos los activos fijos y documentos que estaban en manos de los Oficiales de Registro Civil. La transferencia debió realizarse de acuerdo a un inventario físico y valorado con participación de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas.

Uno de los actos más importantes fue la transferencia del personal. Muchas personas conocedoras de la documentación y la organización de los libros fueron llevadas con la nueva administración. Esta medida facilitó una mejor administración y control de los libros de registros y el asentamiento de trámites. En consecuencia, con la nueva Constitución Política del Estado (2009), la administración del Registro Civil y el Padrón Electoral pasaron al Órgano Electoral Plurinacional (OEP) tal como reflejaba la Ley 018 de 2010, en el artículo 25.

5. Los cambios normativos del Registro Civil

La Ley del Registro Civil, implementada en 1898, tuvo varias mejoras en el tiempo. Así, la Ley del 24 de diciembre de 1907 establecía el Registro Civil en toda Bolivia. En

esta normativa se definió el papel de los Registradores Civiles en las capitales departamentales, provincias y el periodo de duración del cargo. Además, se señalaba en el artículo 8 la prohibición del cobro del registro.

Otra de las leyes que fueron aprobadas en el periodo del Gobierno de Eliodoro Villazón, era la Ley del Matrimonio Civil promulgado en fecha 11 de octubre de 1911. Donde determinaba primeramente el matrimonio civil y luego la celebración canónica o religioso. El valor legal jurídico era el matrimonio civil, además, facultaba a los Notarios de Fe Pública la celebración de los matrimonios tal como señalaba el *artículo 19* hasta el establecimiento del Registro Civil. También determinaba la prohibición del matrimonio entre parientes en línea colateral hasta el segundo grado.

En el gobierno de Ismael Montes (1913-1917) era aprobado el Decreto Supremo de fecha 17 de noviembre de 1917 donde señalaba la conformación de los legajos matrimoniales y el registro o acta en que se constataba la ceremonia. Fue normalizada la conformación de expedientes de los actos jurídicos del matrimonio, es decir foliado y cosido de la documentación.

La entidad del Estado tuvo la facultad de organizar y regular el

funcionamiento de Oficialías en toda la República con base a la Ley del 26 de noviembre de 1898 e implementada por Decreto-Ley del 15 de diciembre de 1939 y dicha ley reglamentada con el Decreto Supremo de 29 de diciembre de 1939, donde se dispuso en el artículo 3° la creación de la Dirección General del Registro Civil. Por otro lado, fue declarada autónoma para su administración con el Decreto Supremo del 15 de abril de 1941.

Todas las Leyes y Decretos mostraban el control del Estado sobre la sociedad. Otra de las normas que coadyuvó al papel de los Oficial de Registro Civil (ORC) fue la Ley de 29 de diciembre de 1956 donde se mencionaba que “El nacimiento, el matrimonio y la muerte de las personas se prueban únicamente por el Registro Civil y los medios supletorios establecidos por las leyes procedimentales”.¹³ En este punto hay que subrayar que fue en este punto en el que el Registro Civil comenzó a burocratizar los registros.

En el gobierno del Gral. Hugo Banzer Suarez (1971-1978) con el Decreto Supremo 12174 de fecha 17 de enero de 1975 fue autorizado la modificación del formulario de los registros. A continuación, con

13 Ley de 1956. El nacimiento, el matrimonio y la muerte, 29 de diciembre de 1956.

el Decreto Supremo No. 18721 de fecha 25 de noviembre de 1981 en el gobierno del Gral. Div. Celso Torrelio Villa (1981-1982) comenzó a implementarse los nuevos papeles del registro, es decir, una administración de la vida jurídica de la población boliviana. Fueron derogados algunos artículos del Decreto Supremo de 03 de julio de 1943. Donde señalaba que la Dirección General del Registro Civil tuviera la tuición de determinar el Estado Civil, además mencionaba de los reemplazos de los libros extraviados o destruidos. Se habló por primera vez del Libro Único de Reposiciones, del sellado de los libros y otros actos jurídicos formales dentro del libro. Específicamente en el artículo 64 fue mencionado los apellidos *convencionales*. Esta normativa fue importante ya que fue por primera vez que el Estado implementó el apellido "ficticio" para los niños en situación de abandono.

En el gobierno de Jaime Paz Zamora, con el Decreto Supremo No. 22747 de fecha 06 de marzo de 1991, dispuso los requisitos para los registros de recién nacidos. Este fue un procedimiento importante y el registro fue un requisito para obtener el carnet de salud infantil. El Poder Ejecutivo decidió actualizar la seguridad del documento con el denominado Registro Único Nacional (RUN).

Luego de la transferencia a la Corte Nacional Electoral (CNE) del Registro Civil, la tarea del Estado estuvo enfocada en el registro de los habitantes, dando facilidades para un mejor registro y no tener errores. Con el Decreto Supremo No. 23761 de fecha 21 abril de 1994 en el Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada bajo el precepto de los derechos inalienables garantizados por el Estado de derecho se obligó a los padres el registro de los recién nacidos. Esta promulgación implicó mayor responsabilidad sobre la identidad de los niños y niñas.

Por otro lado, en las áreas rurales se realizaron campañas con el fin registrar a las personas. Esto fue llevado bajo la Ley No. 1660 de fecha 30 de octubre 1995. El objetivo era registrar a los bolivianos indocumentados mayores de 16 años. El Registro Civil fue importante para la obtención de la Cedula de Identidad, lo cual estuvo reflejado en la Ley No. 1884 de fecha 12 de agosto de 1998.

En cumplimiento a la Constitución Política del Estado y el artículo 1 del Código de Familia sobre la personalidad humana, fue puesto en vigencia con el Decreto Supremo No. 25230 de fecha 23 de noviembre de 1998. Aquella norma señalaba que se permitiría agilizar los trámites de inscripción para menores de edad

y personas nacidas antes 1943, al momento del registro los requisitos eran certificado de bautizo, certificado de matrimonio civil o religioso, o libreta familiar, libreta de Servicio Militar y libreta de desmovilización o Decretoria de benemérito.

Sin embargo, esto fue ampliado bajo Decreto Supremo No. 25632 de fecha 24 de diciembre de 1999 y posteriormente fue ampliado nuevamente hasta 31 de diciembre 2002 bajo Decreto Supremo No. 26481 de fecha 17 de enero de 2002. Es decir que el Estado boliviano tuvo el interés de registrar y controlar a la población. Estas formas de registro fueron ampliadas con el Decreto Supremo No. 26974 de fecha 27 de marzo de 2003 y con el Decreto Supremo No. 27413 de fecha 26 de marzo de 2004.

Para que la población tuviera interés acerca en los registros fue implementado la extensión de los certificados gratuitos, con el fin de velar la identidad del ciudadano. Era efectuada con el Decreto Supremo No. 26579 de fecha 03 de abril de 2002 y cumpliendo la Ley No 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente, de 29 de octubre de 1999, donde señalaba en el Artículo 97 la inscripción y extensión de certificados de nacimiento, en forma gratuita inmediatamente después de su nacimiento.

Posteriormente con la Ley No. 2316 de fecha 30 de abril de 2002 en la Presidencia de Jorge Quiroga Ramírez (2001-2002) era modificado el Artículo 62 del Código Electoral. El Estado boliviano plasmó definitivamente la administración del ciclo vital del ciudadano. Fue modificado el artículo 62 del Código Electoral en consecuencia señalaba la administración del Servicio Nacional del Registro Civil de cuatro clases de registros nacimiento, matrimonio, defunción y reconocimientos.

El siguiente Decreto Supremo No. 26718 de fecha 26 de julio de 2002 suprimió el trámite por vía judicial el cual era moroso y costoso. Desde la promulgación, las rectificaciones y ratificaciones de los datos de las personas registradas en los libros lograron ser corregidas por la vía administrativa. Pero la norma siempre estuvo en constante modificación, y es así, que era complementada bajo Decreto Supremo No. 26975 de fecha 27 de marzo 2003.

Una de las leyes implementadas que marcó la facilidad del registro fue la Ley No. 2616 de fecha 18 de diciembre de 2003. Donde fueron modificado varios artículos a la Ley transitoria 2026 de fecha 17 de octubre de 1999. Lo que resaltó en la norma era la identidad, la inscripción gratuita y nombres convencionales.

Se modificaba también el Decreto Supremo 24247 de fecha 07 de marzo de 1996, con el Decreto Supremo No. 27422 de fecha 26 de marzo 2004. Donde mencionaba la importancia del registro en los libros de matrimonio los divorcios que muchas veces no cumplían con las formalidades de registro. Es decir, la firma competente del funcionario público, o a veces no era registrado los datos del juzgado y esto ocasionaba la búsqueda del documento requerido en los juzgados.

En el gobierno de Evo Morales Ayma (2006-2019) fue impulsado el Programa *Cedula de identidad Gratuita* para todos los bolivianos y bolivianas del campo y ciudad. Esto para garantizar los Derechos establecidos en la Constitución Política del Estado de todo ser humano de tener la personalidad y capacidad jurídica principalmente para ejercer el Derecho al Voto. Para este objetivo el año 2006, por medio de las entidades del Registro Civil e Identificaciones, fue realizada una campaña para obtener la Cedula de Identidad. Tal como señalaba el Decreto Supremo No. 28626 de fecha 6 de marzo de 2006.

En el Artículo 2 señalaba que para el registro en el Padrón Electoral era importante la Cedula de Identidad de esa manera acceder el derecho al voto. Esta labor fue reforzada con la

ejecución de 108.000 unidades de valoradas de Cedula de Identidad para continuar con la campaña “Existo yo, existe Bolivia” emitido con el Decreto Supremo No. 29313 de fecha 17 de octubre de 2007.

El año 2009 fue derogado el Decreto Supremo No. 26718, de 26 de julio de 2002, donde facultaba a las Direcciones Departamentales de Registro Civil a realizar la cancelación de partidas por doble inscripción. Señalaba que cuando los datos de éstas fueran idénticas y no una inscripción judicial, podría realizarse la cancelación de la segunda partida por un trámite administrativo. Con la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, en fecha 25 de enero de 2009 a través del Referéndum y promulgada el 07 de febrero de 2009 fueron implementadas los nuevos procedimientos de trámites administrativos.

Estas nuevas formas de realización de trámites fueron implementadas con el Decreto Supremo No. 0132 de fecha 20 de mayo de 2009¹⁴, donde

14 ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular la cancelación de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción por más de una inscripción en los libros del Registro Civil, a solicitud del interesado y en el marco de las competencias y atribuciones de la Dirección Nacional de Registro Civil, dependiente de la Corte Nacional Electoral.

se regulaba las formas de cancelación de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción por más de una inscripción en los libros del Registro Civil, a solicitud del interesado y en el marco de las competencias y atribuciones de la Dirección Nacional de Registro Civil, dependiente de la Corte Nacional Electoral.

En 2009, un gran porcentaje de ciudadanas y ciudadanos bolivianos no se encontraban inscritos en el Registro Civil y no contaban con certificado de nacimiento ni cédula de identidad. El problema de identidad ante Estado obstaculizó el cobro del Bono Madre Niño - Niña “Juana Azurduy”. Contra esta problemática social fue promulgado el Decreto Supremo No. 0269 de fecha 26 de agosto de 2009, donde fue reglamentada la obtención gratuita del certificado de nacimiento y de la cedula de identidad para las beneficiarias del bono. Estos cambios en la norma beneficiaron a la ciudadanía ya que el Estado empezó a registrar con todas las formalidades para acceder a los derechos cívicos y civiles.

6. Los Oficiales de Registro Civil

Desde 1825, el Estado boliviano fue organizándose con base en la creación de entidades estatales con el fin de llevar las nuevas políticas de la República. Por ejemplo, fue sustituido el

Escribano Colonial por el Notario de Fe Pública (1858) y con la ejecución la Ley del Registro Civil (1898) apareció la figura del Oficial del Registro Civil, el cual tenía la función de registrar los hechos vitales del ciudadano. Eran funcionarios del Estado dependientes del Poder Ejecutivo de la Nación. Estaban identificados con número de matrícula inalterable, es decir, eran únicos a nivel nacional. En el inicio, los cargos de Oficiales eran ocupados por ciudadanos que sabían leer y escribir. Posteriormente, por la necesidad, fue profesionalizándose el cargo del Oficial de Registro Civil en las capitales departamentales, pero en las áreas rurales los responsables eran las autoridades de la comunidad.

Desde 1940 los Oficiales de Registro Civil (ORC) empezaron con el registro de los nacimientos matrimonios y defunciones. Sin embargo, no abarcó todo lo que se esperaba. De tal manera la labor de registro fue designada a los Notarios de Fe Pública, Correjidores y Jueces Parroquiales en los territorios distantes.

En 1943, la función del registro del ciclo vital de los ciudadanos recayó sobre los Oficiales de Registro Civil. La tarea fundamental era registrar los nacimientos, matrimonios y defunciones. Los funcionarios representantes del Estado estaban sujetos

Imagen 3
Oficiales de Registro Civil

Desde el 1o. de Enero ya no autorizarán matrimonios los notarios, jueces parroquiales y corregidores

Esta facultad será exclusiva de los oficiales del Registro Civil sujetos a tarifa establecida por D. Supremo

Fuente: *El Diario* (La Paz), 23 de diciembre de 1942.

al control de la Dirección General del Registro Civil, la cual tenía la función de sancionar las faltas que cometían los designados. El control se ejercía por medio de la unidad de Kardex.

El registro de los actos jurídicos de las personas naturales implicó una gran responsabilidad por parte de los Oficiales de Registro Civil. La función de servicio público implicaba honestidad, amplio conocimiento, para que la ciudadanía estuviera segura de la corrección y exactitud de la inscripción de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción. Tal como señalaba la siguiente cita:

La selección de los Oficiales que deben continuar en funciones, la hará la Dirección General del Registro Civil, previa calificación de méritos, pudiendo en su caso, por razones de mejor servicio público

designarse a elementos que no desempeñen el cargo de notarios.¹⁵

Luego de la conformación del Registro Civil, los Oficiales de Registro Civil se organizaron en un órgano colegiado en 1949 (Ver Tabla 2). Ellos fueron los encargados del custodio de los libros de registro de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción. La tarea de estos funcionarios fue implementar la normativa en el momento del registro de los actos civiles de las personas naturales.

En el Gobierno de Enrique Hertzog G. bajo la Ley de 30 de diciembre de 1948 fue dispuesto la desvinculación de Notarías de Fe Pública de los ORC y eran derogadas todas las disposiciones contrarias a la ley. A continuación, fue organizado el Colegio de Oficiales de Registro Civil.

¹⁵ *El Diario* (La Paz), 23 de diciembre de 1942.

Tabla 2
Primera directiva del colegio de los Oficiales de Registro Civil de 1949

Cargos	Nombres
Presidente	Ramon Hernani B.
Vice – presidente	Moisés Vera Miranda
Secretario General	Bautista Sanjinés M.
Tesorero	Ernesto Carvajal
Vocales	Joaquín Vázquez y Gustavo Pinilla

Fuente: *El Diario* (La Paz), 21 de noviembre de 1949.

Muchas veces el ciudadano confundía al Oficial de Registro Civil con el Notario de Fe Pública o con los Notarios Electorales. Esto da cuenta del desconocimiento de las funciones que tenía cada funcionario o representante del Estado. Para un mejor servicio la entidad realizó campañas por medios de comunicación como en la radio o medios escritos. Por ejemplo, en una publicación se señalaba lo siguiente: “Una boda en Radio Méndez que no costará un solo centavo a los novios”.¹⁶ Este tipo de campañas no incentivaron a los ciudadanos a obedecer la obligatoriedad del registro, ocasionando un incremento de indocumentados.

La sanción o la destitución del oficial podía ocurrir por diferentes causas. Por ejemplo, por el abandono o destrucción de documentos o

por haber realizado un registro sin respaldo documental. Las renunciaciones eran realizadas por medio de la prensa, tal como se observa en la siguiente publicación: “Renunció oficial del Registro Civil”.¹⁷ Por otro lado, los Oficiales de Registro Civil cumplían la función de Notarios Electorales. Así, por ejemplo, en 2001 bajo la tuición de la Corte Nacional de Electoral fueron obligados a cumplir el mandato de Ley No. 2282 de fecha 04 de diciembre de 2001 donde fungían como Notarios Electorales.

A pesar del gran esfuerzo del Estado sobre los registros, el problema del control de la documentación continuó en las Oficialías de Registro Civil. El Registro Civil en 1968 realizó un convenio con la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) para solucionar los problemas del registro

¹⁶ *Presencia* (La Paz), 22 de noviembre de 1965.

¹⁷ *El Diario* (La Paz), 9 de mayo de 1952.

tanto en la escritura como en la caligrafía. De tal modo, en 1968 fueron los estudiantes de la Carrera de Derecho fueron posesionados como nuevos oficiales. La prensa escrita reflejó este hecho con el siguiente titular: “Universitarios desempeñarán Oficialías de Registro Civil”.¹⁸

En 1970 el Director General de Registro Civil, Guido Strauss, señaló que después de una ardua evaluación fueron tomadas diferentes medidas. Se realizó la concientización por medio de capacitaciones. La “Moralización en el servicio del Registro Civil”.¹⁹ El 12 de septiembre de 1974 fue promulgado el Decreto Supremo No. 11786, donde señalaba que los únicos que podían ejercer el cargo de Oficiales de Registro Civil en las capitales eran los abogados con título en Provisión Nacional y estar matriculado en el Colegio de Abogados.

Conclusiones

El Estado republicano del siglo XIX, reconocía la ciudadanía como un medio de formalismo para una minoría poblacional. Creó una norma que excluyó a la mayoría de la población. La relación del Estado y sociedad fue vertical, es decir jerárquica. La

exclusión era por medio de las formalidades legales que estaban escritos en la Constitución Política del Estado de 1826 en el Art. 14, señalaba saber leer y escribir, tener empleo y no ser sirviente.

Las normas promulgadas eran para controlar la vida jurídica de las personas en el Estado boliviano. Las leyes estuvieron en constante ajuste a la realidad social desde el siglo XIX hasta el XXI. Por ejemplo, la Ley del Notariado (1858), Ley del matrimonio (1911), Ley del Divorcio (1932) y la implementación de la Ley del Registro Civil desde 1940. Esto muestra que el Estado estuvo en constante organización de la sociedad por medio de la implementación de las leyes.

En el siglo XX, el Estado buscó la manera de relacionarse con la sociedad boliviana por medio del Registro Civil. Ya que fue una necesidad conocer la cantidad de nacimientos, matrimonios y defunciones. La obtención del documento de registro fue un formalismo con el Estado ya que las personas adquirirían derechos y deberes. El certificado de nacimiento emitido era utilizado para la inscripción en los centros educativos, para la obtención de la Cedula de Identidad y cumplir con el servicio militar obligatorio.

18 *Presencia* (La Paz), 1 de octubre de 1968.

19 *Presencia* (La Paz), 6 de diciembre de 1970.

A través del Registro Civil el Estado comenzó a controlar los hechos vitales de las personas. Este formalismo no fue acatado por la mayoría de la población, pues, para las elecciones de 1989 un 60% aproximadamente no tenía el documento de identidad para ejercer el derecho al voto. La entidad buscó la manera de relacionarse con la sociedad dando facilidades en los registros. La gratuidad de la emisión del primer certificado, acceso a la salud y bonos que beneficiaban a las madres.

La promulgación de las nuevas normas mostraba un avance en la Modernidad del Estado. Este formalismo, si bien fue muy importante para la sociedad, no favoreció a los indígenas ya que continuaban siendo excluidos. La descripción en los libros mostraba una jerarquización social formal por parte del Estado. Era descrito la raza, nivel de educación, los hijos legítimos y los ilegítimos.

La relación entre Estado e Iglesia estuvo vigente hasta la nueva Constitución Política del Estado del año 2009. La Iglesia influyó en la sociedad boliviana por medio de los sacramentos de bautismo y matrimonio. En el caso de la educación fue impartida la materia de la religión y moral.

La Ley del Divorcio (1932) significó un avance en el desarrollo legislativo boliviano pues, era en el único país donde fue implementada. El Registro Civil comenzó a registrar los actos jurídicos en los libros de matrimonio en el casillero de divorcio. Con la normativa fue regularizándose el estado civil de las personas para contraer otras nupcias.

La normativa boliviana del Registro Civil fue transgredida por falta de información a la sociedad y a los funcionarios del Estado. Las faltas eran en el registro de las dobles partidas provocados por los Oficiales de Registro Civil. Por consiguiente, el control del Estado no fue pleno.

Ser Oficial de Registro Civil (ORC) implicó una responsabilidad civil y penal ya que el mal registro provocaba en la sociedad problemas judiciales. Estos eran sancionados por la Dirección General del Registro Civil.

El Estado hizo un gran esfuerzo para registrar a los habitantes. Creando normativas que posibilitaron el acceso a la identidad. Obligando el registro a los padres de los recién nacidos. Por otro lado, el apellido convencional fue una alternativa para que los niños y niñas que no tenían nombres y apellidos.

Bibliografía

- Anderson, B. (1993). *Comunidades Imaginadas Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México. Fondo de Cultura Económica.
- Barragán Romano, R. (1999). *Indios, mujeres y ciudadanos, Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX)*. Fundación Dialogo.
- Bolivia. (1899). *Anuario de Leyes y Supremas Disposiciones de 1898*. Sucre Tipografía y Librería Económica.
- Bonifaz, M. (1955). *Derecho Indiano, Derecho Castellano – Derecho Precolombino, Derecho Colonial*. Universidad Técnica de Oruro (UTO).
- Foucault, M. (2011). *La verdad y las formas jurídicas*. GEDISA.
- Foucault, M. (2019). *El poder, una bestia magnífica sobre el poder, la prisión y la vida*. Siglo XXI.
- Foucault, M. (2014). *Las Redes del Poder*. Prometeo.
- Irurozqui, Marta. (2018). Ciudadanos armados de ley. A propósito de la violencia en Bolivia, 1839 – 1875. Plural Editores.
- Irurozqui, Marta. (2019). *“A bala, piedra y palo” la construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826 – 1952*. Biblioteca del Bicentenario de Bolivia.
- Loureiro Toncovich, C.G. (2000). “La Identificación de una Sociedad Pigmentocrática, Cedula de Identidad y Mecanismos de Clasificación Social en la Sociedad Paceña de la Década de 1930”, Tesis de Licenciatura. Universidad Mayor de San Andrés.
- Schelchkov, A. (2018). *Socialistas-militares: el laberinto boliviano de la experimentación social (1936 –1939)*. Centro de Investigaciones Sociales.
- Seoane de Capra, A.M. (2015). “El despertar de las energías sociales y políticas en Bolivia”. En *Coordinadora de Historia, Bolivia su Historia, Gestación y Emergencia del Nacionalismo 1920-1952*. Tomo 5. Coordinadora de Historia.
- Soux, M.L. (2013). *Estudios sobre la constitución, la ley y la justicia en Charcas, entre la colonia y república, aproximaciones desde la historia de derecho*. Instituto de Estudios Bolivianos.
- Vargas Aramayo, Romulo. (2022). “*El Papel del Registro Civil en la construcción del Estado Nacional en Bolivia 1938 – 1970*”. Tesis de Maestría. Universidad Mayor de San Andrés.